
 <p>MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN</p>	<p>JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO</p>	<p>EXPEDIENTE</p>
 <p>Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas</p>		<p>286327</p>

Justificación de la no división en lotes del contrato para las ““OBRAS DE LOS EDIFICIOS DE ADMINISTRACIÓN Y VISITAS, CONTROL DE ACCESOS, ALMACÉN Y URBANIZACIÓN PARA EL PROYECTO DONES (DEMO-ORIENTED NEUTRON SOURCE) EN EL PARQUE METROPOLITANO INDUSTRIAL Y TECNOLÓGICO DE ESCÚZAR, GRANADA. (COFINANCIADO CON FONDOS FEDER PROYECTO ESFRI-2019-04-08 DONES-PRIME)”

Visto el escrito del Director Laboratorio Nacional de Fusión, de 18 de diciembre de 2021, que justifica la no segregación en lotes del contrato citado, fundamentándolo en las causas siguientes:

“OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato consiste en la realización de las obras contempladas en el PROYECTO DE EDIFICIOS DE ADMINISTRACIÓN Y VISITAS, CONTROL DE ACCESOS Y ALMACÉN PARA EL PROYECTO DONES (DEMO-ORIENTED NEUTRON SOURCE) EN EL PARQUE METROPOLITANO INDUSTRIAL Y TECNOLÓGICO DE ESCÚZAR, GRANADA (P-2051), adjunto al mismo.

JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, no procede la división en lotes del contrato, por los siguientes motivos considerados válidos:

1. Desde el punto de vista técnico no es posible la ejecución independiente de las partidas comprendidas en el objeto del contrato.



Separar la ejecución de las diferentes partidas de la obra afecta a la correcta ejecución de la misma desde el punto de vista técnico, no siendo posible la coordinación de la ejecución de dichas partidas por distintos contratistas.

2. La naturaleza del objeto del contrato no permite su división al tratarse de una única obra no susceptible de fraccionamiento ya que constituye una unidad indivisible.

Por las características de la obra, no existen partes divisibles que permitan su ejecución de manera independiente, siendo preciso ejecutar la inversión en su totalidad, no siendo por consiguiente factible la división del contrato por lotes. Por tanto, el riesgo para la correcta ejecución del contrato en caso de división procede de la naturaleza del objeto del mismo, ya que se trata de una unidad indivisible que implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes partidas y realizar un control de la ejecución global de la obra por la misma empresa contratista”.

De conformidad con lo expuesto anteriormente, esta **Presidencia** actuando como órgano de contratación, en uso de las atribuciones inherentes a mi cargo, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1952/2000, de 1 de diciembre, (BOE de 2 de diciembre), por el que se aprueba el Estatuto del CIEMAT, modificado por R D 1086/2005, de 16 de Septiembre, (BOE de 23 de septiembre), R D 246/2009, de 27 de febrero, (BOE de 10 de marzo), y R D 718/2010, de 28 de mayo, (BOE de 8 de junio).



 MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO	EXPEDIENTE
 Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas		286327

Acuerdo: disponer que no procede establecer la división en lotes del citado contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3, letra b) de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/20017.

LA PRESIDENTA DEL CIEMAT

Firmado electrónicamente Raquel Yotti Álvarez, Secretaria General de Investigación.

